

ACTA MODIFICATORIA	Código:	Fecha de aprobación:	Versión:	PÁG. 1 DE 2
--------------------	---------	----------------------	----------	-------------

**ADENDA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA N.º 044 DEL 2025, SEGÚN PROCESO OBR-SCC-022-2025- CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y BARCA GESTIONES E INGENIERIAS S.A.S**

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **BARCA GESTIONES E INGENIERIAS S.A.S**, identificado con Nit. No. 901296857 – 3, con Representante Legal CARLOS LLOANE RINCON HERREÑO identificado con C.C No. 91.499.840 de Bucaramanga., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente acta teniendo en cuenta las siguientes exposiciones:

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el día 20 de mayo de 2025 dentro del proceso de SELECCIÓN CORTA CUANTIA OBR-SCC-022-2025 se publicó aviso único mediante el cual se continuo con el cronograma de acuerdo al Manual Interno de Contratación del FONDO. 2. Que dentro del proceso se realizó ADENDA No. 002 MODIFICATORIA a los términos de referencia. 3. Que de acuerdo al **ACTO ADMINISTRATIVO N° 086 (Mayo 28 del 2025)** se adjudica el contrato producto del proceso de obra de corta cuantía denominado **OBR-SCC-022-2025**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA FAMILIAS DEL SECTOR RURAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA” ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA” DEL PLAN DE DESARROLLO “CONSTRUYAMOS CON LA FUERZA DE LA GENTE” DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA, SANTANDER” al contratista **BARCA GESTIONES E INGENIERIAS S.A.S**, identificado con Nit. No. 901296857 – 3, con Representante Legal CARLOS LLOANE RINCON HERREÑO identificado con C.C No. 91.499.840 de Bucaramanga 4. Que dentro de la minuta del contrato suscrito el día 03 de Junio de 2025, quedo estipulado lo siguiente: **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, El Contratista debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más. c). **SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. d). **CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. e) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia f) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractual:** Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. 5. Por los anteriores Literales descritos se hace constar mediante la presente que se requiere ajustar el riesgo de **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**, de acuerdo a lo estipulado en todo el proceso contractual.

Que en concordancia con la “Ley 1437 de 2011, en su artículo 45. Establece: Corrección de errores formales, transscrito así: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Atendiendo lo anterior y se deberá realizar el ajuste riesgo de **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** de la cláusula 16 la cual deberá quedar de la siguiente manera: **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo.

Por lo anterior, las partes celebran la presente adenda modificatoria, el cual se regirá por las siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA-** Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA N.º 044 DEL 2025**, suscrito entre las partes el 03 de junio de 2025, la cual quedara en la siguiente forma:



ventanillaunica@finverpaz.org.co



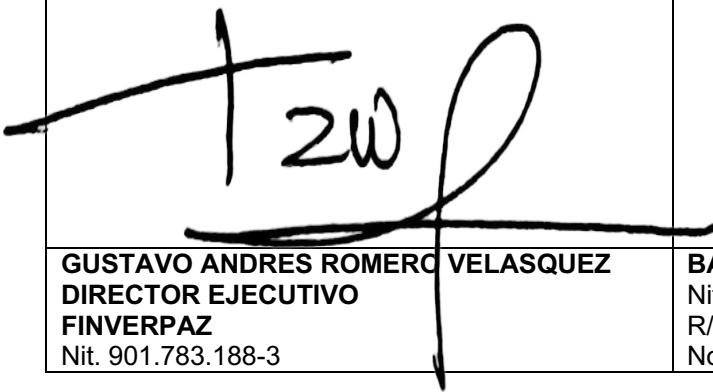
Calle 12 No 13-14, Oficina 206 Edf. Numa  
Ocaña - Norte de Santander

ACTA MODIFICATORIA	Código:	Fecha de aprobación:	Versión:	PÁG. 2 DE 2
--------------------	---------	----------------------	----------	-------------

**CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, El Contratista debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más. c). **SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. d). **CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. e) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia F) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA N.º 035 DEL 2025**, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente adenda, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLAUSULA TERCERA:** La presente adenda modificatoria, se considera perfeccionada con la suscripción del presente documento.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los nueve (09) días del mes de junio del 2025.

Por el Fondo,	Por el contratista,
	
<b>GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO FINVERPAZ Nit. 901.783.188-3</b>	<b>BARCA GESTIONES E INGENIERIAS S.A.S Nit. No. 901296857 – 3 R/L. CARLOS LLOANE RINCON HERREÑO C.C No. 91.499.840 de Bucaramanga</b>

PROYECTO Y REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS	AFVV - DIRECTOR JURIDICO FINVERPAZ	
REVISÓ Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISÓ Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	SMHB - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	

